



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
Fechado
27
6 DE DIC. 2020

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 380 -2020-GRC/GGR-OGP

Callao, 11 DIC. 2020

VISTOS:

El Informe N°1080-2020-GRC/GGR-OGP-UAAP de fecha 17 de noviembre del 2020 del encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial e Informe Legal N° 0049-2020-GRC/GGR-OGP-UAAP-EQM de fecha 17 de noviembre del 2020 de la profesional de la Oficina de Gestión Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-88-VC, de fecha 04 de Julio de 1988, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec-PECP, en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, como un programa de vivienda del Estado, destinado a facilitar el acceso a la propiedad de un sector importante de la capital de la República, debida a su incremento, y el déficit de vivienda existente en ese momento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-89-VC, se autoriza al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec para que adjudique en venta directa, por sorteo, terrenos zonificados para uso de vivienda, taller de vivienda o comercio en el estado en que se encuentren a cooperativas y asociaciones pro vivienda, y, por Resolución Ministerial 425-89-VC-1200, de fecha 19 de diciembre de 1989, se aprueba el Reglamento de Adjudicaciones de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, con Ordenanza Regional N° 003-2005-REGIÓN CALLAO-PR, el Gobierno Regional del Callao, asume las facultades especiales de saneamiento físico legal, contenidas en el Decreto Supremo N° 010-88-VC, modificatorias y ampliatorias; asimismo, se establece las instancias administrativas, que resolverán las controversias que se presenten en el proceso de saneamiento físico legal que incluye el diagnóstico integral de cada uno de los proyectos de las posesiones ubicadas en el área de dichos proyectos, además de la ejecución de las estrategias de saneamiento individual, los procedimientos administrativos necesarios y finalmente la inscripción de la adjudicación de los lotes en el Registro de Predios;

Que, el Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR, de fecha 10 de junio del 2005, aprueba el Reglamento de Adjudicaciones a Título Oneroso de lotes de vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, que establece el procedimiento, requisitos, actividades para el proceso de adjudicación a título oneroso de lotes destinados a vivienda, ubicados en el área remanente y en la etapa de consolidación I del Proyecto Especial Ciudad de Pachacútec, y las causales de resolución contractual, de pleno derecho;

Que, a través del contrato de Transferencia por Adjudicación a Título Oneroso de fecha 24 de noviembre del 2011, el Gobierno Regional del Callao adjudicó a título oneroso un lote de vivienda ubicado en la Urbanización Popular de Interés Social, Proyecto Especial Ciudad de Pachacútec, Mz. A, Lote 9, Barrio XX, Sector J, Grupo Residencial 4, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao; en favor de SIXTO ORBE GONZALES (en adelante adjudicatario); adjudicación inscrita en el Asiento N° 00001 de la Partida Electrónica P01068500 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, así como en el Asiento N° 00002 de la referida partida, la carga correspondiente a las causales de resolución del contrato de adjudicación;

Que, mediante Resolución Jefatural N°1501-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP de fecha 08 de setiembre del 2017, se resuelve RECONOCER el derecho de propiedad del adjudicatario SIXTO ORBE GONZALES, respecto del predio inscrito en la Partida Electrónica P01068500 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, y se ordena levantar la carga inscrita en el Asiento 00002 de la citada partida electrónica;

Que, mediante la Hoja de Ruta N° SGR 017887 del 26 de octubre del 2020, el adjudicatario solicita la rectificación de la Resolución Jefatural N°1501-2017 GRC/GGR-OGP-UAAP de fecha 08 de setiembre de 2017, por cuanto el Registro de Predios del Callao-SUNARP, observó la solicitud de levantamiento de carga toda vez que en el **Anexo 1**, que forma parte integrante de la citada Resolución, **se ha omitido consignar el número de la resolución**; además, se señala que



el predio inscrito en la Partida Electrónica **P01068500** se encuentra ubicado en el **A.H- Alan García**, lo cual discrepa con los antecedentes registrales;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, no establece un régimen particular en lo que respecta a las solicitudes de rectificación de errores por lo que corresponde la aplicación supletoria de las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019 (En adelante TUO de la Ley N° 27444);

Que, el numeral 6.2) del artículo 6° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019, establece: "(...) los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, el artículo 210° del TUO de la Ley N° 27444 regula la figura de Rectificación de Errores, a través del cual posibilita, a solicitud del administrado o de oficio, la rectificación de los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos, en tanto no se altere su contenido. Asimismo, dicha rectificación tendrá efectos retroactivos y, adoptará la forma y modalidad de comunicación o publicación que tuvo el acto original;

Que, el artículo sexto de la Resolución Gerencial General Regional N°288-2019 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 21 de octubre 2019, dispone que la Oficina de Gestión Patrimonial emita resoluciones jefaturales, conforme a sus funciones y competencias;

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, las normas glosadas que encargan las responsabilidades administrativas del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240 de fecha 16 de noviembre de 2020; y contando con la visación de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR los errores materiales incurridos en el **Anexo I** de la Resolución Jefatural N°1501-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP del 08 de setiembre del 2017, de la forma en que se detalla a continuación:

DICE: "(...) Resolución Jefatural N° -2017-GRC/GGR/OGP-UAAP (...)"

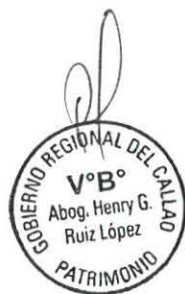
DEBE DECIR: "(...) Resolución Jefatural N° **1501-2017-GRC/GGR/OGP-UAAP (...)**".

DICE:

N°	Partida Electrónica	AA.HH	Sector	Mz.	Lt.	Barrio	Grupo Residencial	Adjudicatario (s)
13	P01068500	ALAN GARCIA	J	A	9	XX	4	SIXTO ORBE GONZALES

DEBE DECIR:

N°	Partida Electrónica	Sector	Mz.	Lt.	Barrio	Grupo Residencial	Adjudicatario (s)



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
Abogado Henry G. Ruiz López
2020
289 09 DIC. 2020



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°

-2020-GRC/GGR-OGP

13	P01068500	J	A	9	XX	4	SIXTO ORBE GONZALES
----	-----------	---	---	---	----	---	---------------------

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente Resolución Jefatural constituye mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP

ARTÍCULO TERCERO.- MANTENER incólume en sus demás extremos las consideraciones contenidas en la Resolución Jefatural N°1501-2017 GRC/GGR-OGP/UAAP de fecha 08 de setiembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a los administrados que cuentan con interés, la presente resolución, conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, para cuyo efecto se encargará a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Henry Guillermo Ruiz López
Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFE DE OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
289 06 DIC. 2020